



Montevideo, 8 de febrero de 2023.

R. de D. N° 049/2023

Acta 1221

EE2023-67-001-000059

VISTO: la solicitud de licencia especial para cuidado de familiar enfermo, presentada por el funcionario Sr. Javier Sebastián Martínez Dematey C.10.819, por el período del 19 al 23 de enero del corriente (3 días hábiles).

CONSIDERANDO: **I)** lo establecido en la Cláusula 7a. del Convenio Colectivo Postal 2014, en el Art. 36 del Estatuto del Funcionario de la Administración Nacional de Correos, en el Art. 16 del Reglamento de dicho estatuto y en el Instructivo aprobado por R. de D. N° 277/2020 del 23/10/2020, que contemplan dicha situación; **II)** que este Directorio, haciendo uso de las potestades previstas en la normativa precitada, entiende que esta licencia especial debe reservarse para situaciones extraordinarias, particularmente para aquellos casos en que el solicitante no cuente con un saldo de licencia de al menos 20 (veinte) días, al momento de presentar su solicitud; **III)** que el criterio explicado en la cláusula anterior, está vigente desde el 1° de junio de 2022; **IV)** que se dispondrá en consecuencia.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el Art.5 de la Carta Orgánica de esta Administración, aprobada por el Art.747 de la Ley N° 16.736 del 5/1/1996, en la redacción dada por el Art. 39 de la Ley N° 19.009 del 22/11/2012.

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

- 1) No autorizar la licencia especial para cuidado de familiar enfermo, solicitada por el funcionario Sr. Javier Sebastián Martínez Dematey C.10.819, por los motivos establecidos en la parte expositiva del presente acto administrativo, notificándosele personalmente.
- 2) Transcríbase a la Gerencia de la Planta Logística Postal (PLP), para conocimiento.



3) Pase a la División Recursos Humanos para los registros y notificación correspondientes.

CNEL. (R) ALEJANDRO SOSA
SECRETARIO GENERAL

CNEL. (R) RAFAEL NAVARRINE
PRESIDENTE